



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-279-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-129893926- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROCURADOR/A – UNIV. NAC. DE TUCUMÁN - MODIFICACIONES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1153 del 5 de diciembre de 2001, el Expediente EX-2023-129893926-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de PROCURACIÓN conducente al título de "PROCURADOR/A", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 884 del 12 de septiembre de 2023, N° 11131 del 13 de agosto de 2024, N° 14829 del 8 de octubre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse del título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de

conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que el título de "PROCURADOR/A" correspondiente a la carrera de PROCURACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1153 del 5 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de PROCURACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de PROCURACIÓN conducente al título de "PROCURADOR/A", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-127636044-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-12763314-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 1153 del 5 de diciembre de 2001, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.28 16:33:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de
Derecho y Ciencias Sociales**
TÍTULO: PROCURADOR/A

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO					
CONTENIDOS TRANSVERSALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO Y JURÍDICO	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DESTREZAS I: INTERPRETACIÓN Y ESCRITURA DE TEXTOS JURÍDICOS BÁSICOS	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
TEORÍA DEL DERECHO Y LA JUSTICIA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
TEORÍA DEL ESTADO	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
NOCIONES DE ECONOMÍA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
SEGUNDO AÑO					
LÓGICA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO CONSTITUCIONAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
TEORÍA DE LA RELACIÓN JURÍDICA Y DERECHO DE LA PERSONA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
NOCIONES DE SOCIOLOGÍA	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO PENAL I: PARTE GENERAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
TERCER AÑO					
CONTRATOS	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO PENAL II: PARTE ESPECIAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO DE LA EMPRESA Y LOS NEGOCIOS	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO PROCESAL I: TEORÍA GENERAL DEL PROCESO Y PROCESO PENAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHOS REALES	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHOS HUMANOS	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
CUARTO AÑO					
DERECHO SOCIETARIO	Cuatrimestral	6	100	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
DERECHO PROCESAL II: PROCESO CIVIL Y COMERCIAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO DE FAMILIA Y DE LAS SUCESIONES	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO DEL TRANSPORTE	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DESTREZA II: HABILIDADES PARA EL LITIGIO	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
CONCURSOS Y PRIVILEGIOS	Cuatrimestral	6	100	Presencial	
DESTREZA III: PRÁCTICA PROFESIONAL APLICADA	Anual	6	216	Presencial	

TÍTULO: PROCURADOR/A

CARGA HORARIA TOTAL: 2716 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-127636044-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2023-129893926- -APN-DNGU#ME - UNT - PROCURADOR/A - MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.21 12:06:56 -03:00

MARINA AMAR
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

ALCANCES DEL TÍTULO: PROCURADOR/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

La ley 5.233, Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Primero (y sus modificatorias), señala en sus artículos 64° y 65° algunas de las funciones y obligaciones que le competen a este profesional, que nos enmarca el alcance del título de Procurador/a: Representar en juicio o proceso o fuera de él, bajo patrocinio del letrado (Abogado).

El Título de Procurador habilita, además para el ejercicio de algunos cargos de funcionarios judiciales.

Las actividades profesionales del título de la Carrera de Procuración son:

- Presentar escritos, bajo patrocinio del letrado (Abogado), que tengan por objeto activar el procedimiento, acusar rebeldía, deducir recursos de apelación, y en general los de mero trámite.
- Representar gratuitamente a los declarados pobres en la forma en que establezca el reglamento interno del Colegio de Procuradores, bajo patrocinio letrado (Abogado).
- Recurrir a dirección letrada en la forma ordenada por esta ley y por las leyes procesales.
- Poner en conocimiento del letrado patrocinante las notificaciones que se le hicieran de providencias, autos o sentencias.

Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva, el poseedor del título de abogado con competencia reservada, según el régimen del Art. 43° de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de Procurador al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-127633314-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2023-129893926- -APN-DNGU#ME - UNT - PROCURADOR/A - MP - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.21 12:04:28 -03:00

MARINA AMAR
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano